

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El propósito del reciente Real decreto aprobado por V. M. sobre jubilaciones del personal administrativo y técnico dependiente de este Ministerio, fué no sólo evitar la arbitrariedad en las expresadas jubilaciones, sino asegurar también el mejor servicio del Estado.

A este fin conduce, en general; más como en casos excepcionales ha podido observarse al llevar á la práctica dicho proyecto que el servicio se resentiría notoriamente al cesar aquellas personas encargadas de dirigir ó de desempeñar obras, servicios ó comisiones especiales, de cuyas necesidades están penetrados, por conocerlas desde un principio ó por llevar largo tiempo al frente de las mismas, hasta el punto de que la sustitución no sólo sería difícil, sino que necesariamente traería aparejado notable retraso en la terminación de aquéllas, retraso que, por lo menos, sería de todo aquél tiempo que el nuevo funcionario necesitara para imponerse de aquello que el anterior tenía ya conocido, se debe dictar alguna resolución que evite este peligro.

Conviene dar solución á esos casos por medio de una disposición complementaria que concuerde con el fin que se persigue en la ya dictada; y aun cuando por esta conformidad de propósito, y porque nunca quiso llegar el Real decreto de 2 de los corrientes á casos de tan notoria perturbación como los indicados, sería lícito salvar éstos por medio de una disposición aclaratoria, cree preferible el Ministro que suscribe dar al nuevo precepto las mismas solemnidades con que se dictó aquél; que quedará explicado en el rigor literal de sus términos absolutos; y por todo lo expuesto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Alvaro Figueroa

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No obstante lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual, podrán seguir en servicio activo, aunque fuesen mayores de sesenta y siete años, los funcionarios que á la publicación de aquél, ó después, pero siempre antes de cumplir dicha edad, estuviesen encargados especialmente de la dirección ó inspección de una obra, servicio ó comisión especial de notoria importancia y cuya duración estuviese determinada ó próxima á concluir.

Art. 2.º En cada caso, antes de cumplir el funcionario los sesenta y siete años, ó á la publicación de este Real decreto para quienes ya los tuviesen, se dictará Real orden, fundada en el cargo ó comisión del interesado y en el precedente artículo. Cesando la causa que motiva-

rà la Real orden en cada caso, se procederá á la jubilación del funcionario, sin perjuicio de acordarla antes discrecionalmente, conforme á las leyes generales sobre la materia.

Dado en Bilbao á once de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Alvaro Figueroa

(Gaceta del 13 de Agosto).

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE Cervera del río Alhama

1391

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.*

#### Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Herrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación habida por consumos y arbitrios municipales en la semana anterior; siendo por el primer concepto de 1150'40 pesetas y por el segundo de 55'58 pesetas.

Se dió lectura á una comunicación del cabo de consumos D. José Jiménez Moreno, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento las faltas en el servicio de su cargo del vigilante don Pedro Ladrón Ochoa y se acordó imponerle el debido correctivo.

Se acordó se ingrese en la Caja de la Excm. Diputación provincial el cupo del segundo semestre del año actual, correspondiente á esta villa.

Examinadas varias cuentas se aprobaron y se acordó el pago de las mismas.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

También fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Junio último,

acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Dada lectura de una instancia suscrita por los serenos de este Municipio, pidiendo se les gratifique en alguna cantidad por los servicios extraordinarios que prestan al Ayuntamiento, acordó tenerla en cuenta para cuando las circunstancias del Municipio cambien y se puedan obtener más ingresos.

También se leyeron los telegramas y comunicaciones de la Administración de Hacienda, reclamando el ingreso del cupo de consumos del primer trimestre del año actual, amenazando, en caso contrario, con la formación del oportuno expediente para exigir las responsabilidades; el Ayuntamiento, teniendo presente que la recaudación es sumamente deficiente por causa de haber sido desaprobados por la Superioridad los arbitrios que había establecido para poder pagar las numerosas cargas que pesan sobre él, acuerda que por ahora no puede cubrirse dicha atención por la escasez de fondos.

Examinados los programas de fuegos artificiales presentados por varios perotónicos para las fiestas de Santa Ana, se acordó aceptar el de D. Valentín Ochoa, del Villar de Arnedo, y se nombró una comisión para que practique las diligencias necesarias acerca de dichas fiestas.

Vista una instancia suscrita por los tablajeros de esta villa, que solicitan se les permita hacer la matanza de reses á las horas que tenían señaladas en el reglamento antiguo, se acordó acceder á su petición, teniendo en cuenta los perjuicios que es les ocasiona.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que la Junta de Sanidad había acordado la limpieza del cauce del río Alhama en vista de los malos olores que despiden.

#### Sesión del día 10

Fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de

la recaudación hecha por consumos en la semana anterior consistente en 613'79 pesetas y por arbitrios municipales de 47'05 pesetas.

Examinada, fué aprobada la cuenta del gasto hecho por el Ayuntamiento en las funciones del Corpus y otras más y se acordó su pago, así como la presentada por D. Julián Pascual González.

Se dió cuenta de haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, reclamando de la clasificación que se hizo de los Facultativos titulares de esta localidad, prestando la Corporación su conformidad al mencionado envío.

El Sr. Presidente puso en conocimiento del Ayuntamiento que para las once de este día tenía convocada á la Junta de reformas sociales para dar exacto cumplimiento á la Real orden de 20 de Junio último en sus cuatro apartados del caso 1.º, referente á la constitución de la Junta de protección á la infancia.

Se acordó el pago de los haberes de los empleados del Municipio, correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Fuó incluido en las listas de beneficencia al vecino Nicolás Blasco.

Dióse lectura de la contestación dada por el pirotécnico del Villar de Arnedo D. Valentín Ochoa, el cual se ofrece á quemar una colección de fuegos artificiales en las próximas fiestas de Santa Ana, patrona de esta población, sujetándose en un todo á las condiciones del programa que presentó al Ayuntamiento.

(Se continuará).

## Sección Judicial

### Juzgados Municipales

1414

Don Liborio Meder Gil, Juez municipal de la villa de Ausejo;

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por traslado del que la venía desempeñando, se anuncia al público, para que los aspirantes á la misma puedan solicitarla en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La mencionada plaza ha de ser provista conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, debiendo en su consecuencia los aspirantes acompañar á sus solicitudes: Certificación de nacimiento, otra de conducta, otra de examen y en su defecto documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo que se anuncia, siendo la retribución asignada á la misma los derechos de arancel.

Ausejo á primero de Agosto de mil

novecientos cinco.—Liborio Meder.—P. S. M.: El Secretario interino, Antolin Sáenz.

### Juzgados Militares

1397

Don Alfonso Alcayna Rodríguez, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número diez y siete, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación del paradero de los soldados que fueron del Batallón Provisional de la Habana, número dos, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo;

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero, y Manuel Marcos Rodrigo, que causaron alta en el Batallón Provisional de la Habana, número dos, como procedente de Cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las Oficinas de este Cuerpo ni en las de la Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y siendo necesario aclarar tales extremos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de treinta de Julio de mil novecientos uno (D. O. número ciento diez y seis) por el presente edicto, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento á este Juzgado de la situación y punto de su residencia actual ó remisión de los documentos que referentes á los mismos tengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Dado en Málaga á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Alcayna.

## 12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

### ANUNCIO

1417

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Septiembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Agosto de 1905.

—P. A. y O. del primer Jefe; el segundo accidental, Rufino López y G. de Medrano.

## 7.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE ZARAGOZA

### ANUNCIO

1416

El día 24 de Octubre próximo venidero á las diez, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las comandancias de Huesca Teruel y Zaragoza que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 14 de Agosto de 1905.

—El Coronel Subinspector, Félix García Cano.

## Anuncios

### Oficiales

CASALARREINA

1409

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería así como para el de urbana para el año de 1906, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones por escrito que crean oportunas.

Casalarreina 11 de Agosto de 1905.

—El Alcalde, Celestino Llanos.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Casalarreina 11 de Agosto de 1905.

—El Alcalde, Celestino Llanos.

RODEZNO

1410

Don Luis Angulo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodezno;

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público por término de ocho días, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan presentar respecto á ellas las objeciones que crean necesarias.

Rodezno 14 de Agosto de 1905.—Luis Angulo.

BEZARES

1411

Fijadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que sean examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; contando dicho plazo desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bezares 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Modesto Nájera.

El presupuesto municipal para el año de 1906, estará expuesto al público desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante quince días, á fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Bezares 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Modesto Nájera.

AZOFRA

1413

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se abre concurso para su provisión por espacio de ocho días, á contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe.

Azofra 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

AUTOL

1415

Don Felipe Jiménez Varea, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que encontrándose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo, de este Ayuntamiento, se acordó anunciarlo por término de ocho días, para que cuantos deseen lo soliciten; advirtiendo, que el agraciado ha de tener como premio de cobranza el 3 por 100 de las cantidades que recaude con más los apremios correspondientes según la instrucción, por la formación del expediente y diligencias de ejecución.

Autol 12 de Agosto de 1905.—Felipe Jiménez.